



ORDENANZA N° 1530/2007

VISTO: La necesidad de generar constantemente políticas que lleven a la protección del medio ambiente, como versa en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 192° Declaración Ambiental, en sus Artículos 103° y 194° referidas a la educación y a la investigación ambiental, Artículo 196° sobre el tratamiento y eliminación de desechos reglamentado el tratamiento por el Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mecanismos tendientes a cuidar, proteger y mejorar el entorno ambiental que nos rodea, están amparados y contemplados por nuestra constitución nacional, leyes nacionales de medio ambiente, nuestra constitución provincial, leyes provinciales y nuestra Carta Orgánica Municipal, por tal motivo se recomienda a desarrollar un programa que pueda conformar una red de puntos de recolección selectiva de pilas y acumuladores, con el fin de que estos residuos altamente contaminantes no salgan del circuito comercial, incluyendo tiendas de fotografía, relojerías, bazares de electrodomésticos, ferreterías y cualquier otro establecimiento que a criterio del departamento Ejecutivo municipal este vinculado a la cuestión.-

Que, este programa apunta como primera medida a realizar una campaña masiva de educación y de concientización sobre el peligro potencial que generan las pilas y el impacto al ambiente que nos rodea. Esta campaña masiva de concientización debe contar con un programa de educación ambiental de manejo de residuos tóxicos. En segunda medida a la recolección, transporte, depósito, tratamiento y disposición final de estos elementos y otros.-

Que, esta campaña masiva de concientización será llevada a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se dará a conocer a través de los medios de difusión masivos y se implementará en la comunidad vinculando a los establecimientos educativos, sociedades de fomento, entidades intermedias, O.N.G, etc., previa a la recolección, transporte, depósito, tratamiento y disposición final de estos elementos mencionados en este proyecto.-

Que, el objetivos es: a) Dar satisfacción a los requerimientos de nuestra sociedad para eliminar los focos de contaminación masivos por uso de elementos domésticos, b) dar solución a un problema de contaminación del suelo y agua por metales pesados de cierta toxicidad (Mercurio, Cadmio, Plomo, Bismuto, Plata, Cromo, Zinc, Manganeseo y Cobre, componentes de las pilas, c) evitar el almacenamiento o depósito de pilas sin tratamiento para su posterior disposición final sin contaminar. d) reglamentar una actividad industrial que puede ser manejada, sin conocimiento cabal de su riesgo por grupos o personas no autorizadas técnica y legalmente, e) regular la disposición final sin contaminar.-

Que, la municipalidad de Junín de los andes cuenta con un basural a cielo abierto generado por sus habitantes, en donde las pilas son arrojadas junto a los residuos domiciliarios.-

Que, las causales de la contaminación de los componentes de los desechos y residuos sólidos y sus lixiviados hacia la naturaleza son las expuestas anteriormente, determinadas porque los residuos y desechos tóxicos son arrojados en cualquier lado con los impactos ambientales sobre la naturaleza y la vida favoreciendo la proliferación de enfermedades relacionadas a la contaminación del aire y del suelo, siendo estas de alta peligrosidad.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, el generador es responsable del destino final y el municipio de la recolección y del tratamiento de la basura domiciliaria y desechos de distintos orígenes.-

Que, existe tecnología apropiada a tal efecto y que es esencial la disposición final dentro de los parámetros ambientales delineados por la legislación vigente y a la región que resulte viable económica y ambientalmente.-

Que, debe determinarse el lugar preciso en donde arrojar los desperdicios y desechos de renovación de artículos del hogar y limpieza de depósitos, tanto por el habitante como por la industria y el comercio.

Que, es de suma importancia cumplir con los siguientes objetivos:

1.- **Sanitarios:** a) dar satisfacción a los requerimientos de nuestra sociedad para eliminar los basurales, los desperdicios domésticos, residuos industriales inocuos, desechos comerciales, y también los residuos patogénicos, etc.; b) dar solución a un problema de contaminación de aire, suelo y agua; c) evitar el almacenamiento o depósito de residuos y desechos sin tratamiento, ni transformación, etc. permitiendo su posterior disposición final sin contaminar.-

2.- **Económicos:** a) aspirar al autofinanciamiento de la recolección, tratamiento y disposición final de los mismos; b) observar la posibilidad de integración con municipios linderos en el manejo y gestión de estos.-

3.- **Social:** a) generar fuente de trabajo, b) elevar la calidad de vida del ciudadano.-

4.- **Legal:** a) reglamentar el destino de los desechos para evitar el manejo, sin conocimiento cabal de su riesgo por grupos o personas no autorizadas técnica y legalmente.-

5.- **Técnico:** a) Permitir implantar un sistema integral sobre los residuos y desechos tóxicos o especiales de los municipios aledaños con respaldo técnico y profesional.-

Que, en las 142.000 has. que conforman el ejido municipal no existe en la actualidad la recolección y concientización sobre la recolección de productos de desechos tóxicos en los sectores urbanos, suburbanos y rurales.-

Que, visto la importancia que reviste la decisión de implantar un sistema para la recolección, depósito, tratamiento y disposición final de pilas desechos domiciliarios considerados peligrosos se deberá autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de una :Campaña masiva de concientización y un Programa de Educación Ambiental de Manejo de Residuos tóxicos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ART. 56° y ARTÍCULO 57 ° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FURZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **Determinase** que el Departamento Ejecutivo Municipal, instrumentará un Programa Denominado “SIN PILAS” tendiente a la recolección, depósito, tratamiento y disposición final de pilas, recuperación de las pilas cualquiera sea su tipo, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 2°: **Facúltase** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el diseño o adquisición de contenedores especiales que reúnan las condiciones de seguridad para el depósito de las pilas usadas, evitando que entren en contacto con el medio ambiente.-

ARTÍCULO 3°: **Dispóngase** de un lugar para la ubicación del repositorio, acorde a las leyes vigentes. El repositorio deberá respetar las normas de seguridad determinadas para estos elementos.-

ARTÍCULO 4°: **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal al organismo encargado de la ejecución, a proveer de envases especiales a los comercios en los que vendan este tipo de pilas (casas de fotografías, electrónica, relojería, etc.) a efectos que el usuario pueda depositar en ellos las pilas usadas al momento de adquirir las nuevas. Podrán establecerse puntos de concentración a fin de facilitar su recolección.-

ARTÍCULO 5°: **Permítase** al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de convenios para el retiro y recolección de las pilas desechadas para su depósito final.-

ARTÍCULO 6°: **Establécese** que el organismo encargado de la ejecución, podrá tomar contacto con empresas nacionales o internacionales interesadas en efectuar el reciclado de pilas (aprovechamiento de mercurio y óxido de plata), a efectos de vender los stocks acumulados. Los fondos que se obtengan de dicha operatoria serán destinados a la ampliación del presente programa.-

ARTÍCULO 7°: **Impleméntese** un registro con los comercios, entidades públicas y/o privadas interesadas en colaborar con este programa, con los punto de recolección, y dése amplia difusión a través del departamento de prensa y difusión municipal, para conocimiento de la población.

ARTÍCULO 8°: **Dispóngase** que la autoridad de aplicación, conjuntamente con el organismo encargado de la ejecución del presente programa, promoverá una campaña de difusión a través de los medios con el fin de:

- 1)- Estimular a la toma de conciencia de la población respecto de la alta toxicidad de las pilas.-
- 2)- Hacer conocer los perjuicios que puede acarrear al hombre y su entorno y el riesgo de dejarlas en manos de los niños.-
- 3)- Difundir los lugares en que se pueden depositar las pilas usadas.-
- 4)- Destacar la importancia de evitar desechar las pilas con el resto de los residuos.-
- 5) – que quede expreso en dichos programas la recomendación del uso o utilización de pilas recargables.
- 6) –La campaña masiva de concientización a través de los distintos organismos que fija esta ordenanza contendrá básicamente el siguiente programa:

Campaña masiva de concientización
Programa de Educación Ambiental
de Manejo de Residuos tóxicos



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1530/07.-

- * Objetivos: los mismos del presente proyecto
- * Planificación a cargo de: Docente especialista en la materia
- * Ejecutor: Departamento Ejecutivo Municipal.
- * Contralor: Secretaria de medio ambiente municipal
- * Mecanismo de difusión: A través de los medios de difusión masivos, establecimientos educacionales desde los jardines de infantes, sociedades de fomento, entidades intermedias, ONG. etc.

ARTÍCULO 9°: Designase como autoridad de aplicación y control la Secretaria de Planificación, Producción y Turismo, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese a los titulares y/o encargados de los comercios y entidades adheridas que quedan obligados a recibir las pilas usadas al momento de adquirirse las nuevas.-

ARTÍCULO 11°: Incorpórese anualmente, al Presupuesto de Gastos y Recursos, las Partidas suficientes para el cumplimiento del Programa establecido por la presente.-

ARTÍCULO 12°: Determínase que las transgresiones a la presente norma, serán sancionadas conforme las disposiciones del Código Municipal de Faltas (a reglamentar).-

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, envíese copia a las partes interesadas.-

ARTÍCULO 15°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 16°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Aladino Altamirano.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1354/07.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES